

**Por medio del cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los empleados de carrera y en periodo de prueba de la Asamblea Departamental del Atlántico.**

## **LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y teniendo en cuenta los siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 estableció que el “desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa debiera ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales”.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, mientras las entidades desarrollan sus sistemas propios de evaluación del desempeño, deberán adoptar el sistema tipo de evaluación desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, entidad competente en la materia.

Que mediante el Acuerdo No.CNSC-20181000006176 del 10 de octubre de 2018 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, se establece el nuevo sistema Tipo de Evaluación de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba, el cual rige para todas las entidades a partir del periodo anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1º de febrero de 2019 y deroga el Acuerdo 565 de 2016, cambiando así las condiciones técnicas de la evaluación y los medios e instrumentos empleados para esta.

Que según el “anexo técnico sistema tipo de evaluación de desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba, del acuerdo, los compromisos funcionales tendrán un peso porcentual del 85% de la calificación definitiva del evaluado y los compromisos comportamentales es el restante 15%.

Que la escala de calificación del desempeño anual y en periodo de prueba tiene los siguientes niveles: sobresaliente, satisfactorio y no satisfactorio, y los porcentajes asignados a cada nivel son los siguientes: mayor o igual al 90% es sobresaliente; mayor al 65% y menor al 90% es satisfactorio, menor o igual al 65% es no satisfactorio.

Que para efecto de incentivos institucionales se entenderá la calificación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1083 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan y se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral.

Por medio del cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los empleados de carrera y en periodo de prueba de la Asamblea Departamental del Atlántico.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC mediante el acuerdo No. CNSC -20181000006176 del 10-10-2018 "por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba".

**Artículo 2º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**



**NICOLÁS FERNANDO PETRO BURGOS**  
**Primer Vicepresidente**



**FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ**  
**Segundo Vicepresidente**



**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA**  
**SECRETARIO**

Proyectó: Claudia Millán – Asesora Jurídica  
Aprobó: Ismael Marín – Asesor Financiero